



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-0007-2019

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases de ejecución, recepción, liquidación y uso de las adquisiciones de medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS, realizados por subasta inversa institucional del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-06-01

HASTA : 2016-05-31

Examen especial a las fases de ejecución, recepción, liquidación y uso de las adquisiciones de medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS, realizados por subasta inversa institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2018.

ÍNDICE

PÁGINA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen	2
Base Legal.....	3
Estructura orgánica.....	3
Objetivos de la entidad.....	7
Financiamiento.....	7
Servidores relacionados	7

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Medicamentos caducados sin proceso de canje y devolución.....	8
Medicamentos faltantes en la bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo.....	16
Multas por incumplimiento de plazos contractuales.....	19
Pago en exceso por la adquisición de medicamento.....	22

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI:	Auditoría Interna
AS-400:	Sistema de Bienes y Existencia del IESS
C.D.:	Consejo Directivo
CUR:	Comprobante Único de Registro
DADSySS:	Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social
DNA7:	Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social
HTMC:	Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOS:	Ley Orgánica de Salud
LOSNC:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
USD:	Dólar de los Estados Unidos de América
VIH:	Virus de Inmunodeficiencia Humana



E
C
U
A
D
O
R

[Handwritten signature]
2019 - 02 - 11

Ref. Informe aprobado:

Quito D.M.,

Señor/a
Director/a del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, realizó el examen especial a las fases de ejecución, recepción, liquidación y uso de las adquisiciones de medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS, realizados por subasta inversa institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Ing. Carlos Ríos González

Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0019-DNA7-2018 de 6 de junio de 2018, con cargo al Plan Anual de Control del año 2018 de la Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social de la Contraloría General del Estado; y, el memorando de modificación del alcance y el segundo objetivo 540-DNA7 de 25 de mismo mes y año.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que las fases de ejecución, recepción, liquidación y uso de las adquisiciones de medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS, realizados por subasta inversa institucional, se cumplieron de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

Se analizó las fases de ejecución, recepción, liquidación y uso de las adquisiciones de medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS, realizados por subasta inversa institucional en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2018. Anexo 2.

Se excluyó del análisis el seguimiento de recomendaciones, por cuanto el Auditor Interno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en oficio 51000000 de 16 de junio de 2016, informó que con órdenes de trabajo 0005 y 0006-IESS-AI-2018 de 8 de enero de 2018 se analizó el cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de auditoría interna aprobados en los años 2013, 2014 y 2015; además indicó, que con

 IESS

orden de trabajo 0007-IESS-AI-2018 de 8 de mayo de 2018, se está ejecutando el examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en los informes de la auditoría interna aprobados en el primer semestre de 2016.


Base legal

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 18 de 8 de marzo de 1928, publicado en el Registro Oficial 590 de 13 de marzo del mismo año, creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica, organizada que de conformidad con la Ley se denominó como Caja de Pensiones. En el año 1963 con Decreto Supremo 517 se fusionó con la Caja del Seguro y formó la Caja Nacional del Seguro Social.

Mediante Decreto Supremo 40 de 25 de julio de 1970, fue creado el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como una entidad autónoma, sin fines de lucro con fondos propios, distintos a los del fisco, y el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, define al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; en cuyo artículo 115 estipula que las Unidades Médico Asistenciales de propiedad del IESS, son empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo.

Estructura orgánica

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, se rige por el Reglamento Orgánico Funcional emitido por el Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D. 457, publicada en el Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, reformado de conformidad con las siguientes Resoluciones: C.D. 459 de 7 de octubre de 2013; C.D. 483 de 6 de mayo de 2015; C.D. 497 de 25 de septiembre de 2015; C.D. 509 de 18 de febrero de 2016; y C.D. 535 vigente desde el 6 de mayo de 2017, definiendo en su Estructura Orgánica los Procesos Operativos y de Apoyo de acuerdo al siguiente detalle:

 Ticer

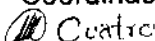
Procesos Gobernantes

- Consejo Directivo
- Dirección General

Procesos Adjetivos de Asesoría del Consejo Directivo

- Comisión Nacional de Apelaciones
- Dirección Nacional de Riesgos Institucionales
- Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística
- Prosecretaría del Consejo Directivo
- Auditoría Interna

Procesos Sustantivos

- Subdirección General
 - Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura
 - Subdirección Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información
 - Subdirección Nacional de Control Técnico
 - Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera
 - Subdirección Nacional de Recaudación
 - Subdirección Nacional de Cartera
 - Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar
 - Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud
 - Coordinación Nacional de Articulación del Seguro de Salud
 - Coordinación Nacional de Promoción y Prevención de la Salud
 - Coordinación Nacional de Inteligencia de la Salud
 - Coordinación Nacional de Economía de la Salud
 - Coordinación Nacional de Control Técnico del Seguro de Salud
 - Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud
 - Coordinación Nacional de Hospitales
 - Coordinación Nacional de Centros de Primer Nivel de Atención
 - Coordinación Nacional de Atención Prehospitalaria y Unidades Móviles
 - Coordinación Nacional de Centros Especializados
-  Cuatro

Coordinación Nacional de Medicamentos
Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos
Coordinación Nacional de Gestión del Riesgo de Emergencias y
Desastres

Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro
de Salud

Coordinación Nacional de Calidad
Coordinación Nacional de Infraestructura Médica
Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario

Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro
de Salud

Coordinación Nacional de Estadística de Salud
Coordinación Nacional de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud

Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud

Dirección Nacional del Seguro Social Campesino

Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro Social Campesino
Subdirección Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social
Campesino
Subdirección Nacional Financiera del Seguro Social Campesino

Dirección Nacional del Seguro General de Riesgos de Trabajo


Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos de
Trabajo
Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo

Dirección del Sistema de Pensiones

Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones
Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones

Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo

Subdirección Nacional del Seguro de Desempleo
Subdirección Nacional de Fondos de Terceros

 Círculo

Procesos Adjetivos de Apoyo


- Dirección Nacional de Gestión Financiera
 - Subdirección Nacional de Consolidación del Presupuesto
 - Subdirección Nacional de Contabilidad
 - Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos
 - Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales

- Dirección Nacional de Tecnologías de la Información
 - Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnología de la Información
 - Subdirección Nacional de Desarrollo Informático
 - Subdirección Nacional de Arquitectura y Soluciones
 - Subdirección Nacional de Seguridad Informática

- Dirección Nacional de Servicios Corporativos
 - Subdirección Nacional Administrativa
 - Subdirección Nacional de Compras Públicas
 - Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento
 - Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano
 - Subdirección Nacional de Gestión Documental

Procesos Adjetivos de Asesoría de la Dirección General

- Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - Dirección Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano
 - Dirección Nacional de Comunicación Social
 - Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
 - Subdirección Nacional de Patrocinio
 - Subdirección Nacional de Asesoría Legal

 - Dirección Nacional de Proceso
 - Dirección Nacional de Planificación
 - Subdirección Nacional de Programación y Proyectos
 - Subdirección Nacional de Seguimiento y Evaluación
-  Seis

Objetivos de la entidad

De conformidad a la Resolución de Consejo directivo CD 535 de 8 septiembre de 2016, con la que se expidió la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aplicable desde el 6 de mayo de 2017, los objetivos son los siguientes:

- Incrementar la calidad, calidez, y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional.
- Incrementar el acceso al aseguramiento universal obligatorio de la población ecuatoriana urbana, rural y en el exterior.
- Incrementar la eficiencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Incrementar el desarrollo de talento humano.
- Incrementar el uso eficiente de los recursos financieros.

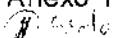
Financiamiento

Durante el periodo sujeto a examen, se adquirieron medicamentos, fármacos, insumos y dispositivos médicos para el IESS a través de Subasta Inversa Institucional por 72 344 901,15 USD, de los cuales se analizaron 11 097 990,02 USD, que constan en el Anexo 2.

PRINCIPIO ACTIVO	TOTAL MEDICAMENTOS	VALOR UNITARIO DEL MEDICAMENTO USD	VALOR TOTAL USD
Agentes gelatinas	4301	9,27	39 872,42
Amifostina	5831	235,88	1 375 392,37
Atazanavir	41275	48,44	1 999 361,00
Cefepima	47510	41,59	1 975 940,90
Colistina	22396	48,33	1 082 398,68
Desmopresina	9060	13,25	120 055,87
Desmopresina	1204	45,83	55 182,33
Doxorubicina	13010	18,80	244 588,00
Fludarabina	1155	120,50	139 172,76
Gemcitabina	8659	38,68	334 918,00
Gemcitabina	8503	69,23	588 662,69
Interferón alfa 2b	1090	400,01	436 010,90
Leuprolide	6317	31,96	201 891,32
Tiotropio	627482	1,19	746 703,58
Exemestano	490031	3,59	1 757 839,20
TOTAL	1287824		11 097 990,02

Servidores relacionados

Anexo 1.



CAPÍTULO II


RESULTADOS DEL EXAMEN

Medicamentos caducados sin proceso de canje y devolución

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; el Apoderado Especial y los Representantes Legales de las empresas farmacéuticas QUIFATEX S.A; GINSBERG ECUADOR S.A; y OXIALFARM CÍA. LTDA., suscribieron los contratos IESS-PG-2015-0061, 0042 y 0058-C de 23 y 25 de marzo de 2015, respectivamente, para la "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS DE USO HUMANO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS AÑOS 2015-2016", cuya cláusula cuarta "Objeto del contrato", detalla los fármacos que los contratistas se obligaban a proveer a las unidades médicas del IESS, a través de órdenes de pedido y compra debidamente notificadas; y, en la cláusula undécima "Obligaciones de la Contratista", que el canje se realizaría por el mismo producto o, en caso de no disponer del mismo, se entregaría una nota de crédito por el precio del valor adjudicado.

Los Hospitales: General de Machala; Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; Básico de Esmeraldas; y, General de Portoviejo, efectuaron órdenes de pedido y compra de medicamentos, que fueron recibidas por los responsables de bodega; sin embargo, en las constataciones físicas realizadas por auditoría de 31 de julio, 22 y 23 de agosto de 2018, con la participación del Delegado de la Máxima Autoridad de los Hospitales, Delegado de Bodega y el Delegado de la Unidad de Farmacia, se evidenció lo siguiente:

Medicación caducada, una parte por la falta de procedimientos de la entidad ante el proveedor para el canje, en otros la omisión por parte del contratista, a fin de retirar los medicamentos notificados como caducados, además, de la documentación revisada en los expedientes de liquidación de los contratos se constató que no se efectuó el correspondiente canje, ni se emitieron notas de crédito de los fármacos caducados retirados por las empresas farmacéuticas, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

 Cdr. C

Contrato	Fecha de suscripción	Empresa Farmacéutica	Unidad Médica	Medicamento Observado	Cantidad Unidades	Valor USD
IESS-PG-2015-0061-C	2015-03-23	QUIFATEX S.A.	Hospital General del Machala	Desmopresina para inhalación de 10 mcg / 0,1 ml.	24	1 099,98
IESS-PG-2015-0042-C	2015-03-25	GINSBERG ECUADOR S.A.	Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo	Gemcitabina sólido parenteral de 200 mg	25 529	987 425,98
				Amifostina sólido parenteral de 500 mg	205	48 354,56
IESS-PG-2015-0058-C	2015-03-23	OXIALFARM CÍA. LTDA.	Hospital Básico de Esmeraldas	Atazanavir Sólido Oral 150 mg	6.660	23 576,40
				Atazanavir Sólido Oral de 200 mg	4.680	20 685,60
IESS-PG-2015-0042-C	2015-03-25	GINSBERG ECUADOR S.A.	Hospital General de Portoviejo	Fludarabina sólido parenteral de 50 mg	13	1 683,45
SUMA						1 082 825,97

Situación que se presentó, por cuanto los servidores responsables de la bodega, no realizaron los procesos de canje y tramitaron la devolución de los medicamentos caducados; lo que ocasionó que no cuenten con los fármacos para uso de los pacientes por 1 082 825,97 USD.

Conforme se establece en las Cláusulas Undécima Obligaciones de la Contratista, numeral 11.02., y Décima Séptima Otras Obligaciones del Contratista, numeral 17.01., de los contratos, respectivamente, señalan:

"... 11.02. Caducidad de medicamentos: En caso de caducidad de los fármacos entregados a las Unidades Médicas del IESS, la Contratista se compromete al canje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, previa notificación de las unidades médicas del IESS, para lo cual, LA CONTRATISTA deberá retirar a su cuenta y cargo los productos notificados en las bodegas de las unidades médicas del IESS. El canje deberá realizarse por el mismo producto o, en caso de no disponer del mismo, deberá entregar una nota de crédito por el precio del valor adjudicado, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la devolución. Si previa notificación por parte del IESS el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegan a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual el IESS procederá a notificar a la Comisaría de Salud respectiva a fin de que se aplique la sanción al proveedor por la inobservancia de la disposición del artículo 175 de la LOS, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Contrato y los presentes pliegos. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Contrato, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación (...)"

M. Nunez

“... 17.01. A más de las obligaciones señaladas en la cláusula undécima del presente contrato, serán obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes: (...) • Comprometerse a realizar el canje del medicamento próximo a caducar de acuerdo con el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, previa notificación de las Unidades Médicas del IESS, para lo cual, los proveedores deberán retirar, a su cuenta y cargo, los productos, notificados, de las bodegas de el IESS. El canje deberá realizarse por el mismo producto o, en caso de no disponer del mismo, deberá entregar una nota de crédito por el precio en base al valor adjudicado, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la devolución. Si previa notificación por parte de el IESS el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual el IESS procederán a notificar a la Comisaría de Salud respectiva a fin de que se aplique la sanción al proveedor por la inobservancia de la disposición del artículo 175 de la LOS, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Contrato y los pliegos.- • La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Contrato, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación (...).”

Además, el Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica, apartado Control de Rotación de Stock y Fechas de Vencimiento; y el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, emitida en el Suplemento del Registro Oficial 423 de 22 de diciembre de 2006, respectivamente, disponen:

“... Se debe verificar la existencia de medicamentos próximos a vencer, para lo cual se debe elaborar un reporte mensual en el que se considere los medicamentos que tengan fecha de vencimiento menor o igual a seis meses, empleando el sistema de información automatizado y registrarlo en el formato “Registro de control de vencimientos por año”. Anexo 18... Los medicamentos que fueron adquiridos en el nivel central o local y que están próximos a caducar, se debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 175 de la ley Orgánica de Salud que establece un plazo mínimo de 60 días de anticipación para iniciar la gestión de devolución utilizando el formato de “Nota de devolución”. Anexo 19, considerando las distancias y los trámites que requiere cada proceso se sugiere iniciar el proceso con 90 días de anticipación a fin de cumplir con el plazo antes señalado ante el proveedor (...).”

“... Art. 175.- Sesenta días antes de la fecha de caducidad de los medicamentos, las farmacias y botiquines notificarán a sus proveedores, quienes tienen la obligación de retirar dichos productos y canjearlos de acuerdo con lo que establezca la reglamentación correspondiente (...).”

Sin embargo, en la documentación proporcionada por los Responsables de Bodega de la Unidades Médicas, se observó lo siguiente:

Hospital General del Machala

El Guardalmacén del Hospital General del Machala, con oficio 21010700-006-DP-BF-2016 de 4 de octubre de 2016, comunicó al proveedor la existencia en bodega de 34
⑩ Diez

unidades de Desmopresina con fecha de expiración febrero 2017, y solicitó el retiro y canje en el plazo de 30 días calendaric.

El Guardalmacén del Hospital General de Machala y el Jefe del Servicio de QUIFATEX.S.A., suscribieron el Egreso de Bodegas 1402 de 20 de febrero de 2017, mediante el cual se entregó a la Contratista 24 unidades de Desmopresina para inhalación de 10 mcg / 0,1 ml, sin que a la fecha de corte de la presente acción de control, el medicamento se haya canjeado o emitido una nota de crédito por el valor del fármaco; no se evidenciaron las acciones tomadas por el Guardalmacén, para insistir a la empresa farmacéutica QUIFATEX S.A., el canje de los medicamentos caducados entregados y la notificación a la máxima autoridad para que tome las acciones correspondientes; ocasionando que no se cuente con 24 unidades de Desmopresina para el Tratamiento de la Diabetes en sus pacientes por 1 099,98 USD.

Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

El Coordinador General Administrativo del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, con memorando IESS-HTMC-CGA-2017-2051-M de 8 de agosto de 2017, remitió al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, los lineamientos para el control de caducidad de insumos y fármacos, en el cual consta que los Químicos Farmacéuticos son los responsables de gestionar el canje de los medicamentos o insumos próximos a caducar, notificar a los proveedores y en caso de no obtener respuesta, realizar las respectivas insistencias semanales.

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, el Guardalmacén de Medicamentos, el Responsable Técnico de Bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y el Asesor Comercial de Ginsberg Ecuador S.A., suscribieron las Actas de Entrega de 27 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente, con las cuales se entregaron 12.673 unidades de Gemcitabina sólido parenteral de 200 mg y 205 unidades de Amifostina sólido parenteral de 500 mg, caducadas, en las que señala que el plazo para la reposición de los fármacos es de 15 días posteriores a la entrega; sin embargo, hasta el 31 de mayo de 2018, fecha de corte de la presente acción de control, el Hospital no recibió los medicamentos o las notas de crédito por 538 528,46 USD de parte de la empresa Ginsberg Ecuador S.A; sin que se evidencien las insistencias semanales dispuestas por el Coordinador General Administrativo del Hospital.

W. Oncc

Además, en la constatación física realizada por auditoría de 22 de agosto de 2018, se verificaron 12.856 unidades caducadas de Gemcitabina sólido parenteral de 200 mg por 497 252,08 USD, de las cuales no se evidenció la solicitud de retiro, canje o notas de crédito a la empresa farmacéutica Ginsberg Ecuador S.A.

Los hechos comentados se produjeron por cuanto el Químico Bioquímico Farmacéutico 3, no realizó el seguimiento al canje de las 12.673 unidades de Gemcitabina y 205 unidades de Amifostina retiradas por la empresa Ginsberg Ecuador S.A., y la solicitud de retiro, canje o notas de crédito de las 12.856 unidades caducadas de Gemcitabina que se mantienen almacenados en las bodegas del Hospital; ocasionando que no se disponga de 25.529 unidades de Gemcitabina para el Tratamiento contra el Cáncer y 205 de Amifostina para reducir los efectos de las Quimioterapias o Radioterapias de pacientes por 1 035 780,54 USD.

Hospital Básico de Esmeraldas

El Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2017-0005-FDQ de 10 de julio de 2017, dispuso al Responsable de Bodega de Fármacos en caso de detectar medicamentos próximos a caducar, realice las gestiones para lograr el canje, devolución y retiro, según la ley y normativa correspondiente. Además, el Director Administrativo del Hospital Básico de Esmeraldas, con memorando IESS-HB-ES-DA-2018-0162-M de 24 de enero de 2018, designó a la Tecnóloga Informática como Responsable de Bodega de Fármacos, a fin de cumplir con el servicio institucional.

El Responsable de Bodega de Fármacos, mediante comunicación de 29 de noviembre de 2017, requirió a la empresa Proveedora, el canje de 4.680 unidades de Atazanavir de 200 mg y 6.660 unidades de Atazanavir de 150 mg, con fechas de caducidad de 31 de enero y 31 de marzo de 2018, respectivamente; sin embargo, no se evidenció el retiro de los medicamentos por parte de la empresa farmacéutica, así como la notificación a la máxima autoridad para que se tome las acciones correctivas pertinentes.

Lo señalado se produjo por cuanto los Responsables de la Bodega de Fármacos no realizaron las gestiones para el canje de los medicamentos caducados que fueron constatados por auditoría el 31 de julio de 2018; ocasionando que no se cuente con

 Doce

4.680 unidades de Atazanavir de 200 mg y 6.660 unidades de 150 mg, para el Tratamiento de pacientes con VIH por 44 262,00 USD.

Hospital General de Portoviejo

El Director Administrativo del Hospital General de Portoviejo, con memorando IESS-HG-PO-DA-2017-0236-M de 10 de febrero de 2017, dispuso al Auxiliar de Farmacia realizar el trámite de canjes de medicamentos por caducar según lo establecido el Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica.

El Director Administrativo del Hospital General de Portoviejo, con oficio IESS-HG-PO-DA-2017-0139-MFDQ de 1 de septiembre de 2017, solicitó a la empresa Proveedora, el canje de 13 unidades de Fludarabina sólido parenteral de 50 mg, con fecha de caducidad de agosto 2017, sin embargo no existe constancia de la recepción del documento por parte del proveedor, y tampoco se evidenció la entrega de los medicamentos caducados a la empresa farmacéutica.

Lo señalado, se produjo por cuanto el Auxiliar de Farmacia del Hospital General de Portoviejo, no realizó las gestiones para el canje de 13 unidades de Fludarabina, que se encuentran almacenadas en la Bodega de Fármacos del Hospital y que fueron constatados por auditoría el 23 de agosto de 2018; ocasionando que la Unidad Médica no cuente con estos medicamentos para el Tratamiento de la Leucemia Linfocítica Crónica de sus pacientes, por 1 683,45 USD.

El Guardalmacén del Hospital General de Machala; el Químico/Bioquímico Farmacéutico 3 del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; los Responsables de Bodega de Fármacos del Hospital Básico de Esmeraldas; el Auxiliar de Farmacia del Hospital General de Portoviejo, y las Empresas Farmacéuticas QUIFATEX S.A., GINSBERG ECUADOR S.A., y OXIALFARM Cia. Ltda., incumplieron lo dispuesto en las Cláusulas Undécima "Obligaciones de la Contratista", numeral 11.02., Décima Séptima "Otras Obligaciones del Contratista", numeral 17.01; en el Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica, apartados Control de Rotación de Stock y Fechas de Vencimiento, Responsabilidad Administrativa de la Bodega, letra e); y el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud emitida en el Suplemento del Registro Oficial 423 de 22 de diciembre de 2006, Reglamento General de Unidades Médicas del IESS publicado en el Registro Oficial 58 de 14 de abril de 2000, artículo 15.C; el artículo

Tica

77, numerales 1 y 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno.

Con oficios 0218, 0221, 0223, 0224, 0228, 0246 al 0248-0019-DNA7-2018 de 21 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Guardalmacén del Hospital General de Machala; Químico Bioquímico Farmacéutico 3 del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; Responsable de Bodega de Fármacos del Hospital Básico de Esmeraldas y al Auxiliar de Farmacia del Hospital General de Portoviejo, actuantes durante el período examinado, y a los Representantes Legales de las empresas Quifatex S.A., Ginsberg Ecuador S.A., y Oxialfarm Cía. Ltda.

El Jefe de Farmacia y Responsable de la Bodega de Fármacos del Hospital Básico de Esmeraldas, actuante durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y 23 de enero de 2018; y, la Responsable de la Bodega de Fármacos, actuante durante el período comprendido entre el 24 de enero y 31 de mayo de 2018, mediante oficios IESS-HB-ES-SF-2018-005-OFQ e IESS-HB-ES-TIC-2018-007-OFQ de 3 de octubre de 2018, respectivamente, en términos similares manifestaron:

"... Cabe indicar que la empresa ya retiró los productos y con fecha 15 de agosto de 2018 mediante oficio la empresa OXIALFARM se comprometen a realizar el cambio de medicamento caducado. Con fecha 2 de Octubre la empresa Oxialfarm emite la nota de crédito valorada N° 1756 por 23576,40 USD y N° 1757 por 25194,00 USD a favor del Hospital por motivo de canje respectivo (...)"

Lo expuesto no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto adjuntaron a sus respuestas notas de crédito sin firmas de responsabilidad ni certificadas por la Unidad Médica, lo cual no evidencia la veracidad de los documentos.

El Apoderado General de la empresa QUIFATEX S.A., en comunicación de 17 de octubre de 2018, manifestó:

"... se han emitido 4 notas crédito por el valor total de USD 1.099,98 a favor del Hospital General de Machala, documentos que me permito acompañar para su mejor apreciación (...)"

Lo expuesto no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que el Apoderado General de QUIFATEX S.A., remitió cuatro notas de crédito sin documentos que evidencien que estas fueron recibidas por servidores del Hospital General de Machala.

Catorce.

Posterior a la lectura del borrador de informe realizada el 10 de octubre de 2018, la Representante Legal, subrogante de Ginsberg Ecuador S.A., con comunicación de 17 de octubre de 2018, señaló:

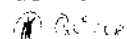
“... Que mediante correo electrónico de 28 de junio de 2018, mi representada solicitó por escrito al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo responda por escrito y motivadamente a la propuesta de canje de medicamentos realizada en noviembre de 2017 por mi representada; propuesta que hasta la presente fecha no tiene respuesta alguna por parte de dicha institución. Ante lo cual el responsable técnico de la Bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo manifestó que el 26 del mismo mes y año solicitaron que el Coordinador Administrativo del nosocomio atienda la petición formulada por mi representada desde hace 6 meses. Todo lo cual obra de los correos electrónicos que en 1 fojas certificadas acompaño al presente.- Que pese a que a mi representada no le correspondía efectuar el canje de las 205 unidades de la Amifostina de 500 mg, ella estaba dispuesta a hacerlo de allí que se le hizo conocer el contenido del Memorando Nro. IESS-HTMC-JABCA-2017-3648-M del 6 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y dirigido al Abogado (...), en el que se informó entre otras cosas, que mi representada ofreció canjear las 205 unidades de la Amifostina de 500 mg con otros medicamentos (...).”

Lo expuesto no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la empresa Ginsberg Ecuador S.A., no adjuntó la propuesta de canje realizada al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, ni cumplió con el canje de medicamentos retirados según lo acordado en el memorando antes referido.

Conclusiones

El Guardalmacén del Hospital General de Machala, no exigió a la empresa farmacéutica QUIFATEX S.A., el canje del medicamento caducado que fue retirado el 20 de febrero de 2017; ocasionando que el Hospital General de Machala no cuente con 24 unidades de Desmopresina para el Tratamiento de la Diabetes en sus pacientes por 1 099,98 USD.

El Químico Bioquímico Farmacéutico 3 del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, no realizó el seguimiento al canje de las 12.673 unidades de Gemcitabina y 205 unidades de Amifostina, retiradas por la empresa Ginsberg Ecuador S.A., el 27 y 28 de noviembre de 2017; además, no gestionó con la empresa farmacéutica Ginsberg Ecuador S.A., a fin de solicitar el retiro, canje o notas de crédito de las 12.856 unidades caducadas de Gemcitabina que se mantienen almacenados en



las bodegas del Hospital; ocasionando que el Hospital no cuente con 25.529 unidades de Gemcitabina para el Tratamiento contra el Cáncer y 205 de Amifostina para reducir los efectos de las Quimioterapias o Radioterapias de sus pacientes por 1 035 780,54 USD.

Los Responsables de la Bodega de Fármacos no tramitaron el canje de los medicamentos caducados que se encuentran en la Bodega del Hospital Básico de Esmeraldas; ocasionando que la Unidad Médica no cuente con 4.680 unidades de Atazanavir de 200 mg y 6.660 unidades de Atazanavir de 150 mg para el Tratamiento de la Infección de VIH en sus pacientes por 44 262 USD.

El Auxiliar de Farmacia del Hospital General de Portoviejo, no efectuó las gestiones para el canje de 13 unidades de Fludarabina, que se encuentran almacenados en la Bodega de Fármacos del Hospital; ocasionando que la Unidad Médica no cuente con estos medicamentos para el Tratamiento de la Leucemia Linfocítica Crónica de sus pacientes por 1 683,45 USD.


Recomendaciones

A los Gerentes Generales de los Hospitales de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y General de Machala y Directores Administrativos de los Hospitales Básico de Esmeraldas y General de Portoviejo

1. Dispondrán al Guardalmacén, Químico Farmacéutico y Responsables de Bodega de Fármacos que mantengan un registro para controlar las fechas de caducidad de los medicamentos el cual les permitirá contar con información para solicitar a las empresas farmacéuticas el canje de los medicamentos que están por vencer su periodo de vigencia considerando la normativa legal vigente; y, que realicen las gestiones correspondientes hasta la recepción por parte de la entidad.

Medicamentos faltantes en la bodega del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y el Gerente General y Representante Legal de la empresa GINSBERG ECUADOR S.A., suscribieron el contrato IESS-PG-2015-0042-C de 25 de marzo de 2015, para la

 Dirección

"ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS DE USO HUMANO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS AÑOS 2015-2016", cuya Cláusula Cuarta "Objeto del contrato" se detalla los valores y precios unitarios de los medicamentos, entre los cuales se encuentra el siguiente:

N.	Código del Proceso	Principio Activo, Forma Farmacéutica / Concentración	Cantidad Referencias 2015-2016	Valor Unitario Adjudicado USD	Valor Total Adjudicado USD
1	SIE-IESS-F-23-2014	Amifostina, Sólido Parenteral, 500 mg	5.831	235,8759	1 375 392,3729
SUMA					1 375 392,3729

El Gerente General en calidad de Administrador del Contrato, el Responsable de Bodega, la Química Farmacéutica del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo y el Delegado de la Contratista, suscribieron el Acta de Entrega Recepción 0025 de 15 de febrero de 2016, con la que se recibió 72 unidades de Amifostina, Sólido parenteral, 500 mg, con Lote 15164, en la Bodega de Fármacos 20151223 por 16 983,06 USD.

La Administradora del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, con memorando IESS-HTMC-JABCA-2017-1732-M de 18 de mayo de 2017, comunicó al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, el faltante de 14 unidades de Amifostina, Sólido parenteral, 500 mg, del Lote 15164.

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos Fijos, con memorando IESS-HTMC-JABCA-2018-2136-M de 23 de agosto de 2018, señaló:

"... En inventario realizado no se visualizó la existencia física de este items (sic) dentro de la Bodega General, pero realizado un corte al 22 de agosto de 2018 de la bodega 9100 en el sistema AS-400, se observó que la actualidad mantiene un saldo de 12 unidades.- Es de mencionar que esta dependencia realizando controles periódicos a la Bodega, informo (sic) mediante Memorando Nro IESS-HTMC-JABCA-2017-1732-M de fecha 18 de mayo de 2018 de 2017 (sic) suscrito por la CPA... Guardalmacén de fármacos de aquella época, que existieron diferencias por faltantes de algunos fármacos entre ellos la Amifostina SD PAR 500 MG por 14 Unidades (...)"

De la verificación física realizada por auditoría de 22 de agosto de 2018, con la participación del Delegado del Gerente General, Técnico Médico, Delegado de Bodega y Auditoría, a la Bodega General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado

Diecisiete

Carbo, no se constataron las 12 unidades de Amifostina Sólido parenteral, 500 mg, del Lote 15164 por 2 830,51 USD, las cuales están registradas en el sistema AS-400 como parte del saldo de inventario.

Situación que se presentó, por cuanto el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos en conocimiento del faltante de medicamentos de la Bodega General, no realizaron las gestiones para su recuperación; ocasionando que no se cuente con las 12 unidades de Amifostina Sólido parenteral de 500 mg del Lote 15164, por 2 830,51 USD, utilizado para reducir los efectos secundarios de la Quimioterapia y Radioterapia de los pacientes internos y externos que acuden al Hospital.


Con oficios 0229-0019-DNA7-2018 de 21 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, actuantes durante el periodo examinado.

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, actuante durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo y 14 de junio de 2017, mediante comunicación de 12 de octubre de 2018, manifestó:

"... Durante mi gestión que establece la acción de personal que comprende de fecha 01 de Mayo de 2017 hasta 14 de Junio de 2017, asumiendo el cargo de Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, el mismo que, no pude realizar una evaluación total de la bodega en poco tiempo de mi gestión, ya que mis actividades diarias comprendían en despachar todo lo pendiente de la anterior gestión, como eran: actas de entrega recepción atrasadas, informes y matrices que no se dieron trámite en su momento (...)"

Lo expuesto por el Servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto a pesar de conocer la existencia de medicamentos faltantes en bodega, no realizó las gestiones necesarias para su recuperación.

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, incumplió lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 16 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; el artículo 77, numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de

 Dirección

la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno.

Conclusión

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, en conocimiento del faltante de medicamentos, no realizó las gestiones para la recuperación del fármaco; ocasionando que no se cuente con las 12 unidades de Amifostina Sólido parenteral de 500 mg, del Lote 15164, por 2 830,51 USD, utilizado para reducir los efectos secundarios de la Quimioterapia y Radioterapia de los pacientes internos y externos que acuden al Hospital.


Recomendación

Al Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

2. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, coordine la ejecución de constataciones físicas, por lo menos una vez al año de los medicamentos existentes en las Bodegas de la Unidad Médica, cuyos resultados serán conciliados con los reportes extraídos del sistema AS-400, en el caso de presentarse faltantes le sean reportados para realizar las acciones necesarias que permitan su recuperación.

Multas por incumplimiento de plazos contractuales

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; y, el Apoderado Especial de la empresa farmacéutica QUIFATEX S.A., suscribieron el contrato IESS-PG-2015-0061-C de 23 de marzo de 2015, para la "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS DE USO HUMANO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS AÑOS 2015-2016", por 33 544 599,76 USD, que en su cláusula cuarta "Objeto del contrato" detalla los fármacos que el Contratista se obligaba a proveer a las unidades médicas del IESS, conforme las órdenes de compra debidamente notificadas; en la cláusula octava "Plazo del Contrato", indicó que los medicamentos debían ser entregados en quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra realizada por las Unidades Médicas del IESS; y, en la cláusula décima "Multas", señala que cuando

 Diecinueve

la Contratista entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en la cláusula octava, numeral 8.02 del Contrato, se aplicará una multa del 10% del valor a facturar correspondiente al medicamento no entregado y que consta en la orden de compra, contados a partir del primer día de retraso hasta el plazo de 15 días.

La Directora Administrativa del Centro de Atención Quirúrgico y Ambulatorio de Cotacollao y la Coordinadora de Adquisiciones, solicitaron 18.800 unidades de Tiotropio Bromuro Sólido para inhalación de 22.5 mcg a la Empresa Farmacéutica QUIFATEX S.A., mediante Orden de Compra 263 de 16 de noviembre de 2015, por 22 372 USD; el Auxiliar de Farmacia, encargado de la bodega de fármacos y la Representante de la Contratista, suscribieron el "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN N° 19-2015" de 2 de diciembre de 2015, un día posterior al plazo del contrato, señalando que se cumplió con las características técnicas establecidas en los pliegos; sin que el Administrador de Contrato cumpliera con el numeral 16.01 de la cláusula décima sexta, que señaló:

"... 16.01. Actuarán en calidad de Administradores del Contrato los Directores de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Director del Seguro Social Campesino del IESS, quienes, en la parte que les corresponda, tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El Administrador del Contrato supervisará y realizará el seguimiento y la ejecución del presente contrato (...)"

La Coordinadora de Adquisiciones, encargada, la Coordinadora Financiera y la Directora Administrativa, suscribieron la solicitud de pago CAAC-ADQ-473-2015 de 2 de diciembre de 2015, de las 18.800 unidades de Tiotropio Bromuro recibidas por la casa de salud, sin verificar el incumplimiento en el plazo de entrega de los fármacos.

Lo comentado se presentó por cuanto la Coordinadora de Adquisiciones, encargada, la Coordinadora Financiera y la Directora Administrativa, solicitaron, aprobaron y autorizaron el pago, respectivamente, por 18.800 unidades de Tiotropio Bromuro; además, la Directora Administrativa en calidad de Administradora del Contrato, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento en la entrega de los medicamentos, ocasionando que no se cobre una multa por 2 237,20 USD, por incumplimiento del plazo establecido en el Contrato.

Con oficios 0244, 0245, 0247 y 0285-0019-DNA7-2018 de 21 de septiembre de 2018,

Diezete

Financiera, Coordinadora de Adquisiciones, encargada del Centro de Atención Quirúrgico y Ambulatorio de Cotacollao, actuantes durante el período examinado, y al Representante Legal de la Empresa Farmacéutica QUIFATEX S.A.

La Coordinadora de Adquisiciones, encargada; del Centro de Atención Quirúrgico y Ambulatorio de Cotacollao, actuante durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y 1 de octubre de 2016, mediante oficio JVR-002-2018 de 17 de octubre de 2018, señaló:

“... Que el control previo de la documentación de los procesos no se encontraba a cargo de “Adquisiciones” y que el hecho de la elaboración de la solicitud de pago era un proceso administrativo de ayuda para cumplir con el pago, ya que los Administradores de Contratos y Órdenes de Compra en su mayoría era médicos y los mismos se rehusaban a realizar la solicitud de pago tal como lo señala en el artículo de la LOSNCP Administrador del Contrato, en donde se señala que los administradores deberán velar por el cumplimiento del Contrato y eso significa hacer cumplir cada una de sus cláusulas una de ellas es la FORMA DE PAGO, siendo de esta manera la obligación de la solicitud de pago (...).”

Lo manifestado por la Servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto solicitó el pago de las 18.800 unidades de Tiotropio Bromuro, sin verificar en los documentos adjuntos, la demora de un día en la entrega del medicamento.

La Coordinadora de Adquisiciones, encargada, la Coordinadora Financiera y la Directora Administrativa como Administradora del Contrato del Centro de Atención Quirúrgico y Ambulatorio de Cotacollao; y la Empresa Farmacéutica QUIFATEX S.A., incumplieron lo dispuesto en las cláusulas Cuarta “Objeto del Contrato”, numeral 4.01., Octava “Plazo del Contrato”, numeral 8.02., Duodécima “Forma de entrega y recepción del medicamento”, “Recepción del medicamento”, numeral 2, Décima “Multas”, numeral 10.1., Décima Sexta “Administración del Contrato” numeral 16.1.; y, la Décima Séptima “Otras Obligaciones del Contratista” numeral 17.01., de los contratos; el artículo 77, numeral 1 literales a), c) y d); y, numeral 2 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma del Control Interno 100-03 Responsable del Control Interno.

Conclusión

La Coordinadora de Adquisiciones, encargada, la Coordinadora Financiera y la Directora Administrativa, solicitaron, aprobaron y autorizaron el pago, respectivamente, por 18.800 unidades de Tiotropio Bromuro; y, la Directora Administrativa en calidad de

Administradora del Contrato, no veló por el cabal y oportuno cumplimiento en la entrega de los medicamentos, ocasionando que no se cobre una multa por 2 237,20.USD, por incumplimiento del plazo establecido en el Contrato.

Recomendación

A la Directora Administrativa del Centro de Atención Quirúrgico y Ambulatorio de Cotacollao

3. Dispondrá a la Coordinadora Financiera, que previo a la aprobación de pago por la adquisición de bienes o servicios, verifique que el acta de entrega recepción contenga el informe de liquidación económica y de plazos, suscrita por el Administrador del Contrato, en el cual señale que el proveedor cumplió con las cláusulas contractuales.

Pago en exceso por la adquisición de medicamentos

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS y el Apoderado Especial de la empresa DIEMPEC Cía. Ltda., suscribieron el Contrato IESS-PG-2015-0037-C de 1 de abril de 2015, para la *"ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS DE USO HUMANO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS AÑOS 2015-2016"*, en la Cláusula Cuarta *"Objeto del contrato"* se detalla el medicamento Colistina Sólido Parenteral de 100 mg, adjudicado por 291 148 USD, con valor unitario de 13 USD.

El Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga y el Delegado de la Empresa Farmacéutica DIEMPEC Cía. Ltda., suscribieron la Orden de Reposición 90 de 21 de abril de 2015, mediante la cual solicitó 300 unidades de Colistina, un antibiótico contra Infecciones Crónicas por 6 718,80 USD, considerando un precio unitario de 22,396 USD, que difiere al establecido en la cláusula cuarta del contrato, por 13 USD.

El Gerente General en calidad de Administrador del Contrato, la Jefe de la Unidad de Bodega General y Control de Activos, el Responsable de Bodega y el Delegado de la Contratista, suscribieron el Acta de Entrega Recepción F-0275 el 14 de mayo de 2015, mediante la cual recibieron las unidades de Colistina requeridas por el Gerente General.

① Veintidos

La Auxiliar de Contabilidad, la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, la Coordinadora General Financiera y la Jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Boletín de Egreso 010203592 de 21 de mayo de 2015, pagaron a la Contratista la factura 001-001-000011856 por 6 718,80 USD, correspondiente a las 300 unidades de Colistina sólido parenteral de 100 mg, con un precio unitario de 22,396 USD.

Lo señalado se presentó, por cuanto el Gerente General como Administrador del Contrato, solicitó 300 unidades de Colistina a un precio unitario de 22,396 USD diferente al precio establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato IESS-PG-2015-0037-C; además, recibió los medicamentos sin considerar que el precio no era el detallado en el Contrato suscrito con la Empresa Farmacéutica; ocasionando que se pague 2 818,80 USD en exceso por las 300 unidades del antibiótico.

Con oficio 0233 y 0249-0019-DNA7-2018 de 21 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, actuante durante el período examinado, y al Representante Legal de la Casa Farmacéutica.

El Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga, actuante durante el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2014 y 19 de mayo de 2015, mediante comunicación de 10 de octubre de 2018, manifestó:

"... En el supuesto de que se haya pagado a un precio del que no está contemplado en el contrato, debo señalar que, como administrador del contrato, no soy el que realizó el pago, pues, verifico el cumplimiento de pago y condiciones; y, otros departamentos tienen la obligación legal de revisar si el pago es correcto, y de no serlo objetarlo. En consecuencia, mi persona no ha realizado el pago (...)"

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no se evidencia las razones por las cuales la Orden de Reposición que suscribió incluyó un valor unitario de la Colistina sólido parenteral de 100 mg, superior al establecido en el Contrato IESS-PG-2015-0037-C.

El Gerente General como Administrador del Contrato del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga; incumplió los artículos 80 "Responsable de la Administración del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 "Administrador del Contrato" de su Reglamento, las Cláusulas Cuarta "Objeto del Contrato", Quinta "Precio del Contrato", Novena "Del reajuste de precios" y Décima

Sexta "Administración del Contrato"; el artículo 77, numerales 1 y 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga como Administrador del Contrato, solicitó 300 unidades de Colistina a un precio unitario de 22,396 USD diferente al precio establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato IESS-PG-2015-0037-C; sin embargo, en calidad de Administrador del Contrato, recibió los medicamentos, sin objetar que el precio del fármaco no era el detallado en el Contrato suscrito con la Empresa Farmacéutica; ocasionando que se pague 2 818,80 USD en exceso.

Hecho Subsecuente

La empresa DIEMPEC Cía. Ltda., el 3 de octubre de 2018 realizó el depósito de 2.818,80.USD a la cuenta de ingresos del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga No. 7665776 del Banco del Pacífico, por concepto de pago en exceso por la adquisición de fármacos, según certificación emitida el 23 de octubre de 2018, por el Jefe Administrativo de Recaudación y Pago.

Recomendación

Al Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

4. Dispondrá a la Coordinadora General Financiera, que previo al pago de facturas a los proveedores verifique que los valores de los medicamentos establecidos en las solicitudes u órdenes de compra correspondan a los señalados en los contratos.

Veinticuatro.


Ing. Carlos Ríos González
Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social